

Viajemos  MÁS

**SI TE CANSAS,
APRENDE A
DESCANSAR,
NO A RENUNCIAR.**



EQUIPOS PARA LA ATENCION DE LA SALUD.

ARTICULO 213: Autorización del Ministerio de Salud.

Este artículo nos habla sobre que las actividades de importación, fabricación, comercialización y suministro incluyendo en forma de donación de una institución ya sea nacional o extranjera debe contar de la autorización del Ministerio de Salud como también deben cumplir de los requisitos necesario para cuidar de la salud de las personas.

Artículo 214: Prohibiciones.



Nos dice que esta prohibida la importación comercialización y suministro incluido en forma de donación de una entidad o institución ya sea nacional o extranjera cuando estos equipos o productos en el país de origen estén en mal estado de conservación, tengan algún defecto o carezca de rotulación ya que sabemos que estos aspectos son muy importantes y por lo cual si alguno de estos requisitos no se cumple o toma en cuenta, estara vigente la prohibición de importación comercialización y suministro para poder evitar los riesgos en la salud.

Artículo 215: Control de la garantía de Calidad.

Nos da a entender que el Ministerio de Salud a través de sus actividades correspondientes va a controlar que los equipos e insumos cuenten con la garantía de calidad del fabricante como también debe existir suministro local de repuesto como también mantenimiento y la advertencia escrita en español de los riesgos para evitar cualquier problema.





Stephany Paola Garcia Escobar de
4to bachillerato en ciencias y letras
con diplomado en medicina 🧑🏫 ➡️